



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

miércoles, 3 de agosto de 1994

Número 121

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

PAGINA

PAGINA

Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías. 9.703

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 147/1994, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de los Consejeros en funciones de la Junta de Andalucía. 9.704

Decreto del Presidente 149/1994, de 2 de agosto, por el que se designan los Consejeros de la Junta de Andalucía. 9.704

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 8 de junio de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Asunción Marín Velarde, Profesora Titular de Universidad. 9.704

Resolución de 15 de junio de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Jiménez Merchán, Profesor Titular de Escuela Universitaria. 9.705

Resolución de 16 de junio de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Gloria Alvarez Benito, Profesora Titular de Universidad.

Resolución de 28 de junio de 1994, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Manuel Duarte Pérez, Profesor Titular de Universidad. 9.705

Resolución de 28 de junio de 1994, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Aurelia Leyva Martín, Profesora Titular de Universidad. 9.705

Resolución de 28 de junio de 1994, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan López Sánchez, Profesor Titular de Escuela Universitaria. 9.705

Resolución de 28 de junio de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a doña Ana Cañizares Laso. 9.706

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 12 de julio de 1994, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas las dos subvenciones específicas que se citan. 9.706

Resolución de 26 de julio de 1994, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace pública una subvención al Real Betis Balompié. 9.706

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 7 de julio de 1994, por la que se regula la realización de la Campaña contra la plaga Mosca del Olivo, *Dacus Oleae* Rossi, para 1994.

9.706

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 19 de julio de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Sociedad de Pediatría de Andalucía, para financiar la edición de un nuevo número de la Revista *Vox Paediatrica*.

9.707

Orden de 19 de julio de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Española de Secretariado Médico y Administrativo de la Salud para la celebración de su IV Congreso Nacional.

9.708

Resolución de 14 de julio de 1994, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se convocan subvenciones en materia de consumo a las entidades locales y sus asociaciones para el ejercicio económico de 1994.

9.708

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 1 de julio de 1994, por la que se resuelve la convocatoria de Ayudas para Actividades Científicas organizadas por las Academias de Andalucía.

9.708

Orden de 4 de julio de 1994, por la que se modifica la de 1 de septiembre de 1993, por la que se regula el programa de formación en Centros de trabajo para alumnos de formación profesional y enseñanzas plásticas y diseño.

9.709

Orden de 4 de julio de 1994, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro

Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Santísima Trinidad I de Córdoba.

9.709

Orden de 5 de julio de 1994, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Santísima Trinidad-Sansueña de Córdoba.

9.710

Orden de 5 de julio de 1994, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

9.710

Orden de 7 de julio de 1994, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Infantil y Educación Primaria/Educación General Básica María Inmaculada de Huelva.

9.711

Orden de 10 de julio de 1994, por la que se concede la ampliación de una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Nuestra Señora de la Piedad de Córdoba.

9.712

Orden de 11 de julio de 1994, por la que se concede la ampliación de una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Nuestra Señora de las Angustias de Priego de Córdoba (Córdoba).

9.713

Orden de 12 de julio de 1994, por la que se concede la ampliación de una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Espíritu Santo de Baena (Córdoba).

9.713

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 20 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas.

9.714

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 25 de julio de 1994, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la contratación directa de los Trabajos Específicos que se indican. (PD. 2476/94).

9.714

Resolución de 25 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de suministros. (PD. 2477/94).

9.715

5.2. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

Edicto relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior Peri-TO-7 Palmete. (PP. 2278/94).

9.715

Anuncio sobre información pública urbanística. (PP. 2437/94).

9.716

Anuncio sobre información pública urbanística. (PP. 2438/94).

9.716

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA)

Anuncio sobre información pública urbanística. (PP. 2436/94).

9.715

Anuncio. (PP. 2469/94).

9.716

SDAD. COOP. AND. MURINALDI

Anuncio. (PP. 2481/94).

9.716

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías.

En virtud de lo que establecen los artículos 16.4 y 36.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo Primero.

1. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía constará de las siguientes Consejerías:

Presidencia.
 Gobernación.
 Economía y Hacienda.
 Industria, Comercio y Turismo.
 Obras Públicas y Transportes.
 Agricultura y Pesca.
 Trabajo y Asuntos Sociales.
 Salud.
 Educación y Ciencia.
 Cultura.
 Medio Ambiente.

2. El orden de prelación de las Consejerías será el establecido en el apartado anterior.

Artículo Segundo.

1. Corresponden a la Consejería de la Presidencia las competencias que tiene actualmente atribuidas.

2. Queda adscrito a la Consejería de la Presidencia el Instituto Andaluz de la Mujer.

Artículo Tercero.

1. Corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias que tiene actualmente atribuidas, excepto las que tiene encomendadas a través de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas; de Cooperación Económica y Comercio; y de Turismo.

2. En consecuencia, corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias que tiene actualmente atribuidas a través de las Direcciones Generales de Planificación; Patrimonio; Presupuestos; Tributos e Inspección Tributaria; Tesorería y Política Financiera, e Intervención General, así como las que tiene atribuidas a través de la Secretaría General de Economía, excepto las contenidas en el artículo 4.2 de este Decreto.

3. Queda adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda el Instituto de Estadística de Andalucía.

Artículo Cuarto.

1. Corresponden a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo las competencias actualmente atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda a través de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas; de Cooperación Económica y Comercio, y de Turismo, así como las relativas a la materia de Consumo y Cooperativas.

2. Le corresponde asimismo a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo el fomento de la actividad económica, especialmente la dirección y control de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas de todo tipo,

que tengan prevalentemente dicha finalidad, cualquiera que sea su forma jurídica o denominación.

3. Queda adscrito a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo el Instituto de Fomento de Andalucía.

Artículo Quinto.

Corresponden a la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias que tiene actualmente atribuidas, salvo las que tiene encomendadas a través de la Dirección General de Desarrollo Forestal.

Artículo Sexto.

1. Corresponden a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales las competencias que tienen actualmente atribuidas las Consejerías de Trabajo y de Asuntos Sociales, excepto las siguientes: Cooperativas, las previstas en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de Comunidades Andaluzas, las correspondientes al voluntariado y las que actualmente tiene atribuidas a través de la Dirección General de Juventud.

2. Queda adscrito a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo Séptimo.

Corresponden a la Consejería de Salud las competencias que tiene actualmente atribuidas, excepto las relativas a la materia de Consumo.

Artículo Octavo.

1. Corresponden a la Consejería de Cultura las competencias que tiene actualmente atribuidas la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, salvo las relativas a medio ambiente. Corresponden también a la Consejería de Cultura, las competencias previstas en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de Comunidades andaluzas, las correspondientes al Voluntariado y las que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Juventud.

2. Queda adscrito a la Consejería de Cultura el Consejo de la Juventud de Andalucía.

Artículo Noveno.

1. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente y las encomendadas actualmente a la Dirección General de Desarrollo Forestal.

2. Queda adscrita a la Consejería de Medio Ambiente la Agencia de Medio Ambiente.

Artículo Décimo.

Los restantes Consejerías previstas en el artículo primero de este Decreto mantienen sus actuales competencias.

DISPOSICION ADICIONAL

La reestructuración establecida por el presente Decreto y su desarrollo serán llevados a cabo con observancia de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que supongan aumento del gasto. A estos efectos, se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 147/1994, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de los Consejeros en funciones de la Junta de Andalucía.

Cumplidas las previsiones dispuestas en el artículo 37, párrafos 1, 2 y 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en virtud de lo establecido en los artículos 35.1 y 37.4 del mismo, así como en los artículos 16.2 y 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Vengo en declarar el cese de los siguientes miembros del Consejo de Gobierno en funciones:

D.º Concepción Gutiérrez del Castillo,
como Consejera de la Presidencia.

D. Angel Martín-Lagos Contreras,
como Consejero de Gobernación.

D. Jaime Montaner Roselló,
como Consejero de Economía y Hacienda.

D. Juan José López Martos,
como Consejero de Obras Públicas y Transportes.

D. Luis Planas Puchades,
como Consejero de Agricultura y Pesca.

D. Francisco Oliva García,
como Consejero de Trabajo.

D. José Luis García de Arboleya,
como Consejero de Salud.

D. Antonio Pascual Acosta,
como Consejero de Educación y Ciencia.

D.º Carmen Hermosín Bono,
como Consejera de Asuntos Sociales.

D. Juan Manuel Suárez Japón,
como Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Sevilla, 2 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO del Presidente 149/1994, de 2 de agosto, por el que se designan los Consejeros de la Junta de Andalucía.

Cumplidas las previsiones dispuestas en el artículo 37, párrafos 1, 2 y 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en virtud de lo establecido en los artículos 35.1 y 37.4 del mismo, así como en los artículos 16.2 y 44.1 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Vengo en designar como miembros del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que ostentarán las siguientes Consejerías a:

D. Luis Planas Puchades,
como Consejero de la Presidencia.

D.º Carmen Hermosín Bono,
como Consejera de Gobernación.

D.º Magdalena Alvarez Arza,
como Consejera de Economía y Hacienda.

D. Antonio Pascual Acosta,
como Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

D. Francisco Vallejo Serrano,
como Consejero de Obras Públicas y Transportes.

D. Paulino Plata Cánovas,
como Consejero de Agricultura y Pesca.

D. Ramón Marrero Gómez,
como Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales.

D. José Luis García de Arboleya y Tornero,
como Consejero de Salud.

D.º Inmaculada Romacho Romero,
como Consejera de Educación y Ciencia.

D. José María Martín Delgado,
como Consejero de Cultura.

D. Manuel Pezzi Ceretto,
como Consejero de Medio Ambiente.

Sevilla, 2 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 8 de junio de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Asunción Marín Velarde, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de abril de 1993 (B.O.E. de 20 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a la Dra. D.^o María Asunción Marín Velarde, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Derecho Civil», adscrita al Departamento de «Derecho Civil y Derecho Internacional Privado».

Sevilla, 8 de junio de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Jiménez Merchán, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de abril de 1993 (B.O.E. de 20 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a D. Antonio Jiménez Merchán, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de «Matemática Aplicada I».

Sevilla, 15 de junio de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 16 de junio de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Gloria Alvarez Benito, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 20 de julio de 1993 (B.O.E. de 20 de agosto) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a la Dra. D.^o Gloria Alvarez Benito, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de «Filología Inglesa (Lengua Inglesa)».

Sevilla, 16 de junio de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Manuel Duarte Pérez, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Farmacología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha

5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Juan Manuel Duarte Pérez, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Farmacología.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Farmacología.

Granada, 28 de junio de 1994.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Aurelia Leyva Martín, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Filología Italiana convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 3.6.93 (Boletín Oficial del Estado 5.7.93), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D.^o Aurelia Leyva Martín, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Filología Italiana.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Filologías: Románica, Italiana, Gallego-Portuguesa y Catalana.

Granada, 28 de junio de 1994.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan López Sánchez, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de Conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 3.6.93 (Boletín Oficial del Estado 5.7.93), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Juan López Sánchez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal.

El citado Profesor que fue transferido a la Universidad de Jaén por Decreto 101/1993 prestará sus servicios en dicha Universidad.

Granada, 28 de junio de 1994.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a doña Ana Cañizares Laso.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 23 de septiembre de 1993 (B.O.E. de 27 de octubre de 1993), y de conformidad

con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña Ana Cañizares Laso, en el Área de Conocimiento de Derecho Civil, adscrita al Departamento de Derecho Civil, Eclesiástico del Estado y Derecho Romano.

Málaga, 28 de junio de 1994.- El Rector, José M.º Martín Delgado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 1994, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas las dos subvenciones específicas que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las dos subvenciones específicas por razón de su objeto concedidas a las empresas que se indican en el anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 12 de julio de 1994.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Núm. Expte.: CL/33.
Beneficiario: Eastman Chemical España, S.A.
Municipio y provincia: San Roque (Cádiz).
Importe subvención: 1.906.077.740 ptas.

Núm. Expte.: CL/34.
Beneficiario: Intercontinental Química, S.A. (Interquisa).
Municipio y provincia: San Roque (Cádiz).
Importe subvención: 1.448.431.320 ptas.

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 1994, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace pública una subvención al Real Betis Balompié.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Sevilla, Real Betis Balompié, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla y Caja San Fernando, con destino a financiar el pago de determinadas deudas del Real Betis Balompié con el Ministerio de Economía y Hacienda y Seguridad Social, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la subvención concedida al Real Betis Balompié por la cuantía de treinta y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil, seiscientos ochenta y cuatro (39.648.684) pesetas.

Sevilla, 26 de julio de 1994.- El Director General, Francisco Javier Romero Alvarez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 7 de julio de 1994, por la que se regula la realización de la Campaña contra la plaga Mosca del Olivo, *Dacus Oleae Rossi*, para 1994.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de mayo de 1982, declaró la existencia oficial de la «Mosca del olivo» (*Dacus oleae Rossi*) y su tratamiento obligatorio.

La Orden del M.A.P.A. de 30.3.94, planifica y establece las normas de coordinación de los tratamientos contra Mosca del olivo, en base al Reglamento (CEE) núm. 2540/93 de la Comisión de 15 de septiembre de 1993 por el que se adoptan para el año 1994 las medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción de aceite de oliva, y entre otras, se encuentra la lucha contra la «Mosca del olivo» (*Dacus oleae Rossi*) mediante la oportuna campaña fitosanitaria anual de interés estatal.

De acuerdo con las competencias de esta Consejería en materia de Sanidad Vegetal y a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declaran zonas de tratamiento obligatorio las siguientes:

Provincia de Almería: Zonas de olivar de la Comarca del Río Nacimiento que incluyen parte de los términos municipales de Abia, Abujón, D.º María, Escullar, Fiñana, Gergal, Nacimiento.

Provincia de Cádiz: Zonas de olivar de la Comarca de Sierra de Cádiz, que incluye parte de los términos municipales de Alcalá del Valle, Algodonales, El Gastor, Olvera, Setenil, Torre Alháuquime, Zahara.

Provincia de Córdoba: Zonas de olivar de las siguientes comarcas que incluyen parte de los términos que se relacionan a continuación.

Campaña Alta: Aguilar, Baena, Benamejil, Cabra, Doña Mencía, Encinas Reales, Lucena, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Palenciana, Puente Genil.

Campaña Baja: Bujalance, Cañete de las Torres, Castro del Río, Córdoba, El Carpio, Espejo, Fernán Núñez, Montalbán, Pedro Abad, La Rambla, Santaella,

Villa del Río, Villafranca.

Penibética: Almedinilla, Carcabuey, Fuente Tójar, Iznájar, Luque, Priego, Rute, Zuheros.

Las Colonias: La Carlota, San Sebastián de los Ballesteros, La Victoria.

Sierra: Adamuz, Montoro, Obejo, Pozoblanco, Villaviciosa.

Provincia de Granada: Zonas de olivar de las siguientes comarcas que incluyen parte de los términos que se relacionan a continuación:

Montefrío: Algarinejo, Montefrío.

Vega: Zagra.

Alpujarra: Almegijar, Cañar, Lanjarón, Orjiva, Torvizcón, Ugijar.

Baza: Cuevas del Campo, Zújar.

Valle de Lecrín: Albuñuelas, Dúrcal, El Pinar, El Valle, Lecrín, Padul, Nigüelas, Villamena.

Provincia de Huelva: Zonas de olivar de las siguientes comarcas que incluyen parte de los términos que se relacionan a continuación:

Sierra: Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Cañaverál de León, Corteconcepción, Cortegana, Cumbres de Enmedio, Cumbres Mayores, Encinasola, Higuerá de la Sierra, Hinojales, La Nava, Puerto Moral, Rosal de la Fra., Santa Olalla de Cala, Zufre.

Condado-Campiña: Beas, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Trigueros.

Provincia de Jaén: Zonas de olivar de las siguientes comarcas que incluyen parte de los términos que se relacionan a continuación:

Sierra de Segura: Beas de Segura, Benatae, Hornos, Orcera, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez, Villarrodrigo.

Condado: Chiclana de Segura, Montizón, Sorhuela del Guadalimar.

Sierra de Cazorla: Cazorla, Chilluévar, Huesa, Hinojares, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada, Santo Tomé.

La Loma: Iznatoraf, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo.

Sierra Mágina: Albánchez de Ubeda, Bedmar y García, Bélmez de la Moraleda, Cabra de Santo Cristo, Cambil, Jimena, Jódar, Larva, Torres.

Sierra Sur: Alcalá la Real, Campillo de Arenas, Cárcheles, Castillo de Locubín, Frailes, Los Villares, Pegalajar.

Campiña Sur: Jaén, Mancha Real.

Provincia de Málaga: Zonas de olivar de las siguientes comarcas que incluyen parte de los términos que se relacionan a continuación:

Antequera: Almargen, Antequera, Archidona, Campillos, Cañete la Real, Cuevas de San Marcos, Sierra de Yeguas, Teba, Valle de Abdalajís, Villanueva de Algaida, Villanueva del Rosario, Villanueva de Tapia, Villanueva del Trabuco.

Guadalhorce: Alora, Alozaina, Casabermeja, Casarabonela, Tolox.

Axarquía: Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Colmenar, Periana, Riogordo, Viñuela.

Ronda: Ardales, Arriate, Atajate, Benaoján, Cortes de la Frontera, Cuevas del Becerro, El Burgo, Jimena, Montejaque, Ronda.

Provincia de Sevilla: Zonas de olivar de las siguientes comarcas que incluyen parte de los términos que se relacionan a continuación:

Sierra Sur: Algámitas, Coripe, Los Corrales, Martín de la Jara, Montellano, Morón de la Frontera, Osuna, Pruna, La Puebla de Cazalla, El Saucejo, Villanueva de San Juan.

Sierra Norte: Alanís, Cazalla de la Sierra, Constantino, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, El Pedroso, La Puebla de los Infantes, San Nicolás del Puerto, Villanueva del Río y Minas.

Artículo 2.º Los tratamientos se realizarán mediante pulverización cebo en bandas por procedimiento aéreo con gota gruesa, empleándose por hectárea tratada un caldo compuesto de la siguiente manera:

Dimetoato' 40%	500 Centímetros cúbicos.
Proteína Hidrolizada	500 gramos.
Agua	20 litros.

Artículo 3.º Tanto los productos fitosanitarios, como los gastos de aplicación correrán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Económica Europea, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 4.º La organización, ejecución y dirección de los tratamientos corresponderá a las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca a través de las Secciones de Protección de los Vegetales de ellas dependientes.

Artículo 5.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca, en funciones

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 19 de julio de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Sociedad de Pediatría de Andalucía, para financiar la edición de un nuevo número de la Revista Vox Paediatrica.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, estableciendo el artículo 18 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que las Administraciones Públicas fomentarán la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud.

Teniendo en cuenta la importancia de las actividades que viene desarrollando la Sociedad de Pediatría de Andalucía y dado el interés que tiene para la salud de los ciudadanos la publicación de la revista «Vox Paediatrica», órgano de expresión de la mencionada sociedad, ante la petición de ayuda económica presentada en esta Consejería y existiendo crédito presupuestario para otorgar la citada subvención, sin que sea posible promover concurso público, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 4/1993, de 30 de diciembre, es por lo que se concede la subvención solicitada.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 39.6 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Sociedad de Pediatría de Andalucía una subvención específica por razón del objeto por un importe de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), para la edición de un número de la revista «Vox Paediatrica».

con cargo a la aplicación 0.1.17.00.01.00.48100.121.0. del Presupuesto de esta Consejería para 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga se justifique con posterioridad al cobro de la misma presentando, ante esta Consejería, los documentos en todo caso, que acrediten la aplicación real de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud, en funciones

ORDEN de 19 de julio de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Española de Secretariado Médico y Administrativo de la Salud para la celebración de su IV Congreso Nacional.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18.14 que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud desarrollarán, entre otras actuaciones, aquéllas tendentes a la mejora y adecuación de las necesidades de formación del personal al servicio de la organización sanitaria.

En base a dicho precepto legal y teniendo en cuenta la importancia que reviste la celebración del IV Congreso Nacional de la referida Asociación, cuyo objetivo responde a los intereses de promoción científica y técnica de los profesionales administrativos del sistema sanitario público, y ante la petición de ayuda económica presentada en esta Consejería, resulta necesario prestar el apoyo requerido.

Habida cuenta de cuanto se expresa, existiendo crédito presupuestario para otorgar la ayuda solicitada, sin que pueda promoverse concurso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintiuno de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, es por lo que se concede la subvención solicitada.

En su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 39.6 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1: Conceder a la «Asociación Española de Secretariado Médico y Administrativo de la Salud» (A.E.S.M.A.S.) una subvención específica por razón del objeto por importe de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), con motivo de la celebración del IV Congreso Nacional en la ciudad de Sevilla durante los días 7, 8 y 9 de octubre de 1994, con cargo a la aplicación 0.1.17.00.01.00.48100.121.0, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga se justifique con posterioridad al cobro de la misma presentando, ante esta Consejería, los documentos en todo caso, que acrediten la aplicación real de la misma, no se

podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud, en funciones

RESOLUCION de 14 de julio de 1994, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se convocan subvenciones en materia de consumo a las entidades locales y sus asociaciones, para el ejercicio económico de 1994.

De acuerdo con los objetivos que en materia de defensa de los consumidores y usuarios desarrolla la Dirección General de Salud Pública y Consumo y, de conformidad con lo dispuesto por la Orden de 19 de mayo de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de consumo a las entidades locales y sus asociaciones (B.O.J.A. núm. 82, de 3 de junio), y en virtud de lo establecido por el artículo 2.º de la Orden, de 12 de enero de 1994, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa (B.O.J.A. núm. 7, de 20 de enero); en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Primero. Convocar subvenciones en materia de consumo para la Entidades Locales y sus Asociaciones referidas al ejercicio económico de 1994, con arreglo a lo dispuesto en la citada Orden de 19 de mayo de 1994.

Segundo. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1.e) de la Orden que se menciona en el apartado anterior, y vista la consignación presupuestaria al efecto determinada por la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, las actividades objeto de subvención para el citado ejercicio serán:

- Programas de difusión del sistema arbitral, impulsando su conocimiento entre los consumidores y empresarios y la adhesión de estos al sistema.
- Fomento del asociacionismo, e información a las Asociaciones de Consumidores existentes en el ámbito de la entidad local y apoyo a su funcionamiento.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 1994.- La Directora General,
M.º Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de julio de 1994, por la que se resuelve la convocatoria de Ayudas para Actividades Científicas organizadas por las Academias de Andalucía.

De conformidad con la Orden de 30 de julio de 1993, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28 de agosto, por la que se convocaba Concurso Público para la adjudicación de Ayudas para Actividades Científicas organizadas por las Academias de Andalucía, a propuesta de la Comisión de Selección nombrada al efecto, esta Consejería

HA DISPUESTO

Aprobar la propuesta de la Comisión de Selección y en consecuencia conceder y hacer públicas las Ayudas a las Academias que se relacionan en el Anexo.

Sevilla, 1 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ANEXO

Real Academia de Bellas Artes de Cádiz	1.000.000
Real Academia San Romualdo de Ciencias, Letras y Artes de San Fernando (Cádiz)	750.000
Real Academia de San Dionisio de Ciencias, Letras y Artes de Jerez de la Frontera (Cádiz)	800.000
Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz	1.200.000
Real Academia Hispano Americana de Cádiz	1.000.000
Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba	1.000.000
Real Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental de Granada	600.000
Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada	1.900.000
Real Academia de Medicina de Granada	800.000
Academia Iberoamericana de Farmacia de Granada	500.000
Academia de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales de Granada	500.000
Real Academia de Bellas Artes de San Telmo de Málaga	500.000
Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría de Sevilla	1.500.000
Real Academia de Medicina de Sevilla	1.750.000
Real Academia Sevillana de Buenas Letras de Sevilla	1.500.000
Real Academia Sevillana de Ciencias Veterinarias de Sevilla	1.000.000
Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Buenas Letras «Luis Vélez de Guevara» de Ecija (Sevilla)	700.000
Real Academia Sevillana de Ciencias de Sevilla	1.500.000
Real Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia de Sevilla	1.500.000

ORDEN de 4 de julio de 1994, por la que se modifica la de 1 de septiembre de 1993, por la que se regula el programa de formación en Centros de trabajo para alumnos de formación profesional y enseñanzas plásticas y diseño.

En relación con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 1 de septiembre de 1993, por la que se regula el programa de formación en centros de trabajo para alumnos de Formación Profesional y Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.

Modificar el punto 2 del artículo 2 de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 1 de septiembre de

1993, por la que se regula el programa de formación en centros de trabajo para alumnos de Formación Profesional y Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, que queda redactado como sigue:

«Para atender las ayudas a que se refiere el punto anterior y considerando las disponibilidades presupuestarias y el alcance del Programa de Formación en Centros de Trabajo en cada una de las provincias, la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional desconcentrará, de acuerdo con el Decreto 68/1993, de 18 de mayo (BOJA del 8 de julio), mediante documento contable TR, las cantidades correspondientes a cada provincia».

Segundo.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 4 de julio de 1994, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Santísima Trinidad I de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Santiago Gómez Sierra, en su calidad de vicepresidente y presidente en funciones de la Obra Pía «Santísima Trinidad», nueva entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Santísima Trinidad I», con domicilio en c/ Tejón y Marín núm. 9 y c/ González López núm. 6 de Córdoba, con autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 58 puestos escolares por Orden de 21 de marzo de 1985, 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 620 puestos escolares por Orden de 17 de abril de 1980 y 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares por Orden de 14 de diciembre de 1989;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «Santísima Trinidad I», a favor del Patronato Diocesano San Alberto Magno;

Resultando que el Patronato Diocesano San Alberto Magno, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Córdoba D. Juan Valverde Lergo, con el núm. 555, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a la Obra Pía «Santísima Trinidad», quedando representada por D. Antonio Infantes Florido, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (B.O.J.A. del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad al Centro Privado «Santísima Trinidad I», que en lo sucesivo la ostentará la Obra Pía «Santísima Trinidad», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 5 de julio de 1994, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Santísima Trinidad-Sansueña de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Santiago Gómez Sierra, en su calidad de vicepresidente y presidente en funciones de la Obra Pía «Santísima Trinidad», nueva entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Santísima Trinidad-Sansueña», con domicilio en c/ Sansueña núm. 1 (antigua c/ Arquitecto López Liaño núm. 1) de Córdoba, con autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por Orden de 4 de febrero de 1982 y 9 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 360 puestos escolares por Orden de 26 de enero de 1989 y autorización excepcional y transitoria para 1 unidad de Educación General Básica para 33 puestos escolares por Orden de 30 de agosto de 1983;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «Santísima Trinidad-Sansueña», a favor del Patronato Diocesano San Alberto Magno;

Resultando que el Patronato Diocesano San Alberto Magno; mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Córdoba D. Juan Valverde Lergo, con el núm. 555, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a la Obra Pía «Santísima Trinidad», quedando representada por D. Antonio Infantes Floridó, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (B.O.J.A. del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes

Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad al Centro Privado «Santísima Trinidad-Sansueña», que en lo sucesivo la ostentará la Obra Pía «Santísima Trinidad», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 5 de julio de 1994, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación, en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

El fomento de la movilidad y de los intercambios de investigadores es una de las acciones básicas que contempla el Plan Andaluz de Investigación como complemento a las de apoyo a los Grupos de Investigación y a los programas de formación de personal, en consecuencia esta Consejería

HA DISPUESTO

Primero. Convocar Concurso Público para la adjudicación de ayudas a la investigación según las normas que se establecen en el anexo a esta Orden.

Segundo. Facultar a la Dirección General de Universidades e Investigación y a la Dirección del Plan Andaluz de Investigación para que adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ANEXO

Artículo 1.º Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta Convocatoria:

Las Universidades, sus Centros y Departamentos, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Unidades de Investigación de Organismos Públicos y

Privados, con personalidad jurídica propia sin fines lucrativos, todos ellos ubicados en Andalucía, así como su personal científico y técnico.

Artículo 2.º Tipos de Ayudas.

Las Ayudas podrán solicitarse para alguna de las actividades siguientes:

- a) Asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas y técnicas.
- b) Estancias en Centros de Investigación Nacionales y Extranjeros.
- c) Estancias de Investigadores extranjeros en Centros de Investigación de Andalucía.
- d) Organización de Congresos y Reuniones de carácter Científico y Técnico.
- e) Publicaciones periódicas de carácter Científico y Técnico.
- f) Ayudas para estancias en Centros de Investigación nacionales y extranjeros de Becarios de Formación de Personal Investigador del Plan Andaluz de Investigación.
- g) Ayudas para estancias en Centros de Investigación de ayudantes de Universidad.
- h) Ayudas para sufragar los desplazamientos generados durante la fase de preparación de un proyecto que se presente al Programa Marco de I+D de la C.E.E.
- i) Otras acciones de Investigación Científica y Técnica.

Artículo 3.º Solicitudes y Documentación.

3.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la Delegación del C.S.I.C. en Andalucía y en el Servicio de Información de la Consejería de Educación y Ciencia.

3.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Memoria detallada de la actividad a realizar.
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

Además de los anteriores documentos comunes a todos los tipos de actividades, se adjuntarán por cada una de las que figuran en el artículo segundo, las siguientes justificaciones:

- Tipo a) Aceptación del Comité Organizador.
- Tipo b) y f) Aceptación del Centro de Investigación.
- Tipo c) Aceptación del Investigador.
- Tipo g) Autorización de la Universidad.

Tipo h) Memoria de la actividad a desarrollar, incluyendo relación de las Instituciones y de las personas responsables en las mismas implicadas en el proyecto a presentar.

3.3. Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, en Avda. de la República Argentina, núm. 21-B, C.P. 41071 Sevilla. En la Consejería de la Presidencia, en el Registro General de las Universidades de Andalucía, en la Delegación del C.S.I.C. en Andalucía y Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/83, de 21.7 BOJA núm. 60 del 29.7) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.º Selección.

4.1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizarán por la Comisión Científica de Andalucía que podrá requerir cuantos informes adicionales considere necesarios.

4.2. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión serán inapelables.

4.3. Se considerarán con carácter preferente las solicitudes que carezcan de cualquier otro tipo de ayuda, y en especial, aquellas cuya actividad guarde conexión con los problemas y necesidades de Andalucía, y en concreto, las que se enmarquen dentro de las líneas prioritarias establecidas en el Plan Andaluz de Investigación.

4.4. La Comisión de Selección se reunirá periódicamente para valorar las solicitudes presentadas.

Artículo 5.º Cuantía.

5.1. El importe máximo de la ayuda será de 550.000 pesetas.

5.2. La cuantía de las ayudas se fijará por la Comisión de Selección en función de:

- a) Las disponibilidades presupuestarias.
- b) Duración de la estancia.
- c) Centro donde se realice la actividad o investigación.

Artículo 6.º Abono de las ayudas.

Se percibirán preferentemente a través del Organismo del cual depende el solicitante.

Artículo 7.º Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOJA y finalizará el día 30 de noviembre de 1994.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ORDEN de 7 de julio de 1994, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Infantil y Educación Primaria/Educación General Básica María Inmaculada de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Antonio Martín Boraita, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación Infantil y Educación Primaria/Educación General Básica «María Inmaculada»; con domicilio en Plaza Isabel la Católica, núm. 1 de Huelva, con autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 75 puestos escolares por Orden de 4 de noviembre de 1993 y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 2 de junio de 1973;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «María Inmaculada», a favor de D. Antonio Martín Boraita;

Resultando que D. Antonio Martín Boraita, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Huelva D. Eduardo Villamor Urbán, con el núm. 2.425, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a la entidad mercantil «Colegio María Inmaculada, S.L.», quedando representada por D. Antonio Martín Boraita, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General

del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (B.O.J.A. del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad al Centro Privado «María Inmaculada», que en lo sucesivo la ostentará la entidad mercantil «Colegio María Inmaculada, S.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el Orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 10 de julio de 1994, por la que se concede la ampliación de una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Nuestra Señora de la Piedad de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de D.º M.º Dolores Torres Delgado, en su calidad de Superiora General de la Congregación «Hijas del Patrocinio de María», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Nuestra Señora de la Piedad», con domicilio en Plaza de las Cañas núm. 3 de Córdoba, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 14002364, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 30 puestos escolares) por Orden de 22 de abril de 1992, 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 13 de septiembre de 1979 y 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares por Orden de 22 de abril de 1992;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y

Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hijas del Patrocinio de María»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de noviembre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (B.O.E. de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (B.O.J.A. del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado «Nuestra Señora de la Piedad», con domicilio en Plaza de las Cañas núm. 3 de Córdoba; quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares), 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares, 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN DE 11 de julio de 1994, por la que se concede la ampliación de una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Nuestra Señora de las Angustias de Priego de Córdoba (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de D.º M.º Dolores Torres Delgado, en su calidad de Superiora General de la Congregación «Hijas del Patrocinio de María», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Nuestra Señora de las Angustias», con domicilio en c/ Río núm. 2 de Priego de Córdoba (Córdoba), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 14005894, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) por Orden de 22 de mayo de 1974 y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 19 de julio de 1979.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hijas del Patrocinio de María»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de noviembre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (B.O.E. de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de Régimen General (B.O.J.A. del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado «Nuestra Señora de las Angustias», con domicilio en c/ Río núm. 2 de Priego de Córdoba (Córdoba); quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares), 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos

sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 12 de julio de 1994, por la que se concede la ampliación de una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Espíritu Santo de Baena (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de D.º M.º Dolores Torres Delgado, en su calidad de Superiora General de la Congregación «Hijas del Patrocinio de María», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Espíritu Santo», con domicilio en c/ Fernández de Córdoba núm. 4 y c/ Ramón y Cajal núm. 10 de Baena (Córdoba), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 14000434, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) por Orden de 10 de septiembre de 1973 y 13 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 520 puestos escolares por Orden de 12 de septiembre de 1973;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hijas del Patrocinio de María»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio,

reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de noviembre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias (B.O.E. del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (B.O.J.A. del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 20 puestos escolares al Centro Docente Privado «Espíritu Santo», con domicilio en c/ Fernández de Córdoba núm. 4 y c/ Ramón y Cajal núm. 10 de Baena (Córdoba); quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares), 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 20 puestos escolares y 13 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 520 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarios.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas.

Esta Delegación Provincial, en aplicación con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza de 31 de diciembre de 1993, hace pública la relación de subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para el desarrollo de Programas, actividades, Servicios y Equipamiento en Barriadas de Actuación Preferente, la cual figura como Anexo a la presente resolución.

Jaén, 20 de julio de 1994.- El Delegado, José L. Castillo Cervera.

A N E X O

Entidad: Ayuntamiento de Jaén.
Localidad: Jaén.
Cantidad: 14.500.000.

Entidad: Ayuntamiento de Bailén.
Localidad: Bailén.
Cantidad: 5.000.000.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 25 de julio de 1994, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la contratación directa de los Trabajos Específicos que se indican. (PD. 2476/94).

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta a cuantas personas físicas puedan estar interesadas en la adjudicación directa de los Trabajos Específicos que se especifican:

Expte. núm.: 2035/94.

Denominación: «Contratación de un técnico superior para la colaboración en los trabajos correspondientes a

la preparación y evaluación de los Concursos de Determinación de Tipo 1995-96».

Presupuesto de contrata: 4.200.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Un año.

Expte. núm.: 2042/94.

Denominación: «Contratación de un técnico superior para el asesoramiento en los trabajos relativos a los Concursos de Determinación de Tipo de aparatos de aire acondicionado y papel y carpetas de archivo 1995-96».

Presupuesto de contrata: 4.200.000 ptas.
Plazo de ejecución: Un año.

Expte. núm.: 2045/94.

Denominación: «Contratación de un técnico superior para el trabajo específico no habitual para el diseño de

catálogos 1995-96, seguimiento de imprenta y asesoramiento técnico-estilístico en materia de mobiliario».

Presupuesto de contrata: 4.200.000 ptas.

Plazo de ejecución: Un año.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición para su examen en el Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio, sito en Sevilla, Avda. República Argentina núm. 21, 1.º planta, durante los días laborables excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de diez días hábiles a partir de la fecha de publicación.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda sito en Avenida República Argentina, 21-B, planta baja de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Abono de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 25 de julio de 1994.- El Director General, José Luis Palomino Romera.

RESOLUCION de 25 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de suministros. (PD. 2477/94).

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas Empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa de los suministros que se especifican:

Expte. núm.: 01.078/94.

Denominación: «Adquisición de dos impresoras matriciales de rendimiento medio».

Presupuesto de contrata: Dos millones seiscientos cincuenta mil pesetas (2.650.000 ptas.) incluido IVA e Impuestos.

Plazo de ejecución: Un mes.

Expte. núm.: 01.079/94.

Denominación: «Adquisición de 6 microordenadores portátiles de la gama media».

Presupuesto de contrata: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.) incluido IVA e Impuestos.

Plazo de ejecución: Un mes.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición para su examen en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica, Avda. de la República Argentina, 25, planta 7.º de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14 horas del día 31 de agosto de 1994.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. República Argentina, 21-B planta baja de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 25 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa.

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior Peri-TO-7 Palmete. (PP. 2278/94).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de junio de 1994, aprobó una propuesta cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero: Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior Peri-TO-7 «Palmete», promovido por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía:

Segundo: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Los gastos derivados de la publicación anterior, serán sufragados por los promotores del Documento.

Contra dicho acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la propia Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

y en el art. 52 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

También podrá interponerse contra dicha resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente, dentro del término de dos meses siguientes a la notificación del acuerdo que recaiga resolutorio del recurso de reposición y, si no fuese adoptado tal acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del año siguiente a la fecha en que se presentara el recurso de reposición, según lo dispuesto en el art. 58 de la citada Ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 27 de junio de 1994.- El Secretario General, P.D., El Oficial Mayor.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA)

ANUNCIO sobre información pública urbanística. (PP. 2436/94).

Este Ayuntamiento Pleno ha acordado en sesión celebrada el día 20 de julio de los actuales, la Aprobación Inicial del «Plan Parcial del Sector 10-B, su tramitación y exposición al público».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, indicándose al mismo tiempo, que a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se abre trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual queda el expediente a disposición de quienes quieran examinarlo en la Casa Consistorial, pudiendo deducirse alegaciones en relación con el proyecto aprobado, dentro del mismo período.

San Juan de Aznalfarache, 22 de julio de 1994.- El Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Sánchez.

ANUNCIO sobre información pública urbanística. (PP. 2437/94).

Este Ayuntamiento Pleno ha acordado en sesión celebrada el día 20 de julio de los actuales, la «Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Complementarias del término municipal de San Juan de Aznalfarache. (Sevilla)».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, indicándose al mismo tiempo, que a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se abre trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual queda el expediente a disposición de quienes quieran examinarlo en la Casa Consistorial, pudiendo deducirse alegaciones en relación con el proyecto aprobado, dentro del mismo período.

San Juan de Aznalfarache, 22 de julio de 1994.- El Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Sánchez.

ANUNCIO sobre información pública urbanística. (PP. 2438/94).

Este Ayuntamiento Pleno ha acordado en sesión celebrada el día 20 de julio de los actuales, la «Aprobación Inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación núm. 12 y su exposición al público».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, indicándose al mismo tiempo, que a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se abre trámite de información pública por plazo de un

mes, durante el cual queda el expediente a disposición de quienes quieran examinarlo en la Casa Consistorial, pudiendo deducirse alegaciones en relación con el proyecto aprobado, dentro del mismo período.

San Juan de Aznalfarache, 22 de julio de 1994.- El Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Sánchez.

ANUNCIO. (PP. 2469/94).

Se hace público que, sobre los terrenos correspondientes a cesiones municipales, en tramitación sitios en San Juan de Aznalfarache Sector núm. 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento se está procediendo a la Redacción del Modificado del mismo, para la Adaptación del uso aprobado a usos lúdicos, por lo que, las Empresas interesadas podrán presentar ofertas de ideas sobre la utilización y adjudicación mediante concesión de dicho espacio público en tramitación, en el Registro Municipal de esta Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache (Sevilla), 25 de julio de 1994.- El Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Sánchez.

SDAD. COOP. AND. MURINALDI

ANUNCIO: (PP. 2481/94).

Murinaldi S.C.A. acuerda convocar Asamblea General Extraordinaria, para el día 16.8.94, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20,30 en segunda convocatoria, en su domicilio social para proceder a la liquidación de dicha cooperativa, y aprobar el balance de liquidación y la gestión de las liquidadoras si procede.

Tesorería	2.600.000	
Prov. Liquidación	335.963	
Capital		2.201.131
Reserva Estatutaria		642.378
Reserva Voluntaria		92.454
	<u>2.935.963</u>	<u>2.935.963</u>

Firmado en Pozoblanco a 26 de julio de 1994, Las Liquidadoras Solidarias.- Agripina Torrico Galán, D.N.I.: 75.705.354, Encarnación Muñoz García, D.N.I.: 75.681.716; Inés Navarrete Encinas, D.N.I.: 75.701.330.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63